CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **UAE**-**DIAN**, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado, consistente en; Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Dirección Seccionales de Aduanas de Cali", con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior de la Dirección de Gestión de Aduanas, facilitando las operaciones de comercio exterior.

La **DIAN** tiene entre sus funciones la de coadyuvar a garantizar la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control del debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras, por lo que debe contar con herramientas tecnológicas que refuercen permanentemente la supervisión sobre el tráfico de mercaderías y otros elementos, al igual que las actividades relacionadas con la facilitación y potenciación del comercio exterior, dentro del contexto de la función pública.

De otra parte, existe una fase de apoyo e implementación de equipos de inspección no intrusiva en zonas primarias, en especial en puertos. Bajo el Decreto 2155 de 2014 "Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 88 de la Ley 1450 de 2011, se definen los estándares unificados de tecnología de los equipos de inspección no intrusiva, se crea la Comisión Intersectorial para la implementación y seguimiento de los Sistemas de Inspección no Intrusiva y se dictan otras disposiciones" que contempla los aspectos de los equipos y sistemas de inspección no intrusivas, bajo la política emitida por la Comisión Intersectorial para la implementación y seguimiento de los Sistemas de Inspección no Intrusiva, así como la habilitación en lugares habilitados por parte de la entidad con el cumplimiento de requerimientos exigidos.

De otro lado, la reciente regulación aduanera dada a través del Decreto 1165 de 2019 preceptúa en su Artículo 576: Control aduanero. “El control aduanero comprende una serie de medidas aplicables con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa de competencia de la Administración Aduanera. Los controles aduaneros recaerán sobre las operaciones de comercio exterior y los sujetos involucrados. Tales controles serán los indispensables para alcanzar los objetivos institucionales y se llevarán a cabo selectivamente, empleando los medios tecnológicos, equipos de inspección, técnicas de gestión de riesgo, que logren el máximo resultado con la optimización del esfuerzo administrativo. Se utilizarán técnicas electrónicas para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras y con otros organismos oficiales. Los controles aduaneros podrán consistir, entre otros, en examinar las mercancías, tomar muestras, verificar los datos contenidos en las declaraciones aduaneras y la existencia y autenticidad de los documentos soporte, así como revisar la contabilidad y demás registros de los operadores de comercio exterior, inspeccionar los medios transporte y las mercancías y equipajes que transporten las personas y realizar investigaciones y otros actos similares.” La Dirección y Administración de la Gestión Aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración de abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, disposición y control.

Bajo la premisa de contrarrestar la ocurrencia de delitos como el contrabando, el lavado de activos y hasta el narcotráfico y terrorismo, la **DIAN** debe prestar servicios de inspección con infraestructura tecnológica adecuada para realizar procedimientos ágiles y no intrusivos de verificación y reconocimiento de la naturaleza, estado, peso, cantidad y demás características de la carga que llega al territorio aduanero nacional.

La inspección no intrusiva es el procedimiento que facilitará que las autoridades determinen la existencia de material diferente al permitido en cualquier medio de embalaje. En aeropuertos y puertos las herramientas de inspección no intrusiva, es apoyo a la inspección física y documental, son de gran utilidad para revisar la carga, paquetes postales y equipajes de viajeros que ingresan al País.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el día 27 de agosto de 2007 cuenta con los siguientes equipos:

1. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231134
2. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231135
3. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231136
4. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231144
5. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231145
6. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231146
7. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231147 (Trasladado Aeronáutica
8. Civil San Andres Islas).

Estos equipos son fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la **DIAN** en materia de control y facilitación, pues a través de ellos se disminuye al máximo la inspección física de maletas o paquetes que además de poner el riesgo su contenido, retrasan las operaciones de ingreso de viajeros y de entrega de paquetes postales. La **DIAN** debe propender y garantizar el buen manejo y cuidado de estos equipos y coordinar los mantenimientos preventivos, correctivos e inclusión de repuestos que permitan su correcta operación de manera permanente y aseguren la vida útil de los mismos.

Por lo anterior, y debido a que la **DIAN** no cuenta con personal técnico especializado en la materia en la planta de personal, debe contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo, correctivo e inclusión de repuestos a nivel nacional para los equipos fijos de Rayos X instalados.

Los servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos con inclusión de repuestos se efectuarán en el lugar en donde se encuentren los equipos **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS**, y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre el equipo, (excepto San Andres) puesto que, dado el caso que la Dirección de Gestión de Aduanas ordene su traslado a otro lugar para efectuar el control de la operación aduanera, este será asumido por la Dirección Seccional a quien se le designe.

Adicionalmente, debido a que existen partes de los equipos con alta frecuencia de desgaste, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, el cual contempla la adquisición de repuestos y suministros que permitan reparar el equipo de manera inmediata, por lo que se identifica un kit de repuestos que podrán ser utilizados si surge la necesidad en cualquiera de los mantenimientos que se efectúen en los equipos **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS**. Para poder garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y solucionar las necesidades aquí planteadas es necesario contratar anualmente el costo del servicio de mantenimiento preventivo hasta cumplir la vigencia del contrato, prever la ocurrencia de fallas esporádicas que se solucionarán a través de mantenimientos correctivos de forma inmediata con suministro de repuestos, y consumibles o repuestos necesarios para los equipos en mención.

Actualmente la empresa **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**, identificada con NIT **900.339.185-5**, es el proveedor exclusivo de los equipos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS**.

Lo anterior se demuestra con el contrato de agencia comercial, acto o documento en que consta la exclusividad otorgada para promover o explotar negocios en un determinado ramo y/o dentro de una determinada zona del territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo, que se encuentra debidamente inscrita en el registro mercantil. La necesidad concreta que la **DIAN** pretende satisfacer es el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la **UAE-DIAN**, para equipos fijos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** electrónicos y mecánicos de las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.236, del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. 236, del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo la división de carga de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali

2.2 Alcance del Objeto

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el día 27 de agosto de 2007 cuenta con equipos de inspección no intrusiva para revisar la carga, paquetes postales que ingresan al País. En el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón Terminal de Carga – Bodega 3 - Palmira – Valle del Cauca, donde ejerce las funciones legalmente asignadas la División de Control de Carga, de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, se encuentra asignado el equipo fijo de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** serie No. PX231135.

Este equipo es fundamental para el cumplimiento de las funciones de la **DIAN** en materia de control y facilitación de las operaciones de comercio exterior, pues a través de ellos se disminuye al máximo la inspección física de carga y paquetes que además de poner el riesgo su contenido por la apertura de los mismos, retrasan las operaciones de ingreso de carga y de entrega de paquetes postales, por realizarse dicha actividad de manera manual.

La **DIAN** debe propender y garantizar además del buen manejo y cuidado de estos equipos, por los mantenimientos preventivos y correctivos que incluyan repuestos, que permitan su correcta operación de manera permanente y alarguen la vida útil de los mismos.

Por lo anterior, y debido a que la **DIAN** en la planta de personal no cuenta con personal técnico especializado en la materia, debe adelantar los trámites administrativos necesarios en aras de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya repuestos a nivel seccional para el equipo de Rayos X propiedad de la Entidad.

Los servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos con inclusión de repuestos, se efectuarán en el lugar en donde se encuentra el equipo de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS**, y los valores de los mantenimientos serán los ofertados por el contratista y aceptados por la **DIAN**.

Adicionalmente, considerando la vida útil del equipo a la fecha y el uso del mismo, existen partes del equipo con alta frecuencia de desgaste, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, con adquisición de repuestos y suministros que permitan su disponibilidad de manera inmediata que garantice el arreglo oportuno en caso de daño, con el fin de mantener en funcionamiento el equipo de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** de serie No. PX231135.

Para poder garantizar el adecuado funcionamiento del equipo y solucionar las necesidades aquí planteadas se hace necesario contar periódicamente de acuerdo con las sugerencias realizadas por el distribuidor del mantenimiento preventivo hasta cumplir la vigencia del contrato, que permitan prever la ocurrencia de fallas esporádicas mitigando el impacto de los costos en los mantenimientos correctivos de forma inmediata con suministro de repuestos.

Actualmente la empresa **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S** con NIT 900.339.185-5, es la empresa que es el proveedor exclusivo de los equipos de **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS**., el cual es certificado mediante documento inscrito en el registro que se lleva en la cámara de comercio de Bogotá por parte del distribuidor y el cual fue renovado el 15 de diciembre de 2023.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de los estudios previos la cual forma parte integral de los mismos

El contratista deberá cumplir con oportunidad y calidad las obligaciones del contrato, consolidadas en el presente documento, así como las demás obligaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones

2.3 Garantía legal y suplementaria

La **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (CONTRATISTA), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** será hasta por doce (12) meses así: Los repuestos nuevos se garantizan por un término de doce (12) meses, contados a partir del acta de recibo final.

La garantía de los mantenimientos será tres (3) meses a partir de la **SUSCRIPCIÓN DE RECIBO A SATISFACCION.**

LA GARANTIA NO INCLUYE: mal uso, abuso, manipulación por terceros no autorizados por DETECTA CORP S.A, por desconfiguración del hardware o software por parte de los operadores, por traslados no autorizados y no efectuados por DETECTA, por problemas eléctricos (cortes de energía, picos de energía, caídas de voltaje, sobretensión, faltas de sistemas de soporte de alimentación (UPS) y puntos de alimentación dedicados y regulados) en los lugares de instalación de las maquinas, por derramamiento de líquidos o elementos que

afecten el funcionamiento de los equipos, por no estar protegido adecuadamente de los efectos climáticos y del ambiente, por no tener en cuenta las recomendaciones otorgadas por el contratista y/o fabricante de los equipos y por el desgaste propio de la máquina

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151506	72 – Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 – Servicio de sistemas electrónicos	06 - Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la **UAE-DIAN**, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la **UAE-DIAN** y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **LA DIAN** a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la **UAE-DIAN** en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar correcta y oportunamente los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
2. El **CONTRATISTA** se obliga solidariamente con el **FABRICANTE**, a responder por el buen estado de los bienes (repuestos) y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a la **DIAN** información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los bienes(repuestos) que en cumplimiento del contrato entregue, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
4. El **CONTRATISTA** en su calidad de proveedor será solidariamente responsable con el fabricante por los daños causados por los defectos de sus productos(repuestos), sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Como daño se entienden los siguientes: (a) Muerte o lesiones corporales, causadas por el producto defectuoso; y (b) Los producidos a una cosa diferente del producto defectuoso, causados por el mismo. Lo anterior sin perjuicio de que la DIAN o el tercero afectado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley.
5. Suscribir con el **SUPERVISOR** el **RECIBO** a satisfacción, la instalación y funcionamiento de los bienes(repuestos) en los equipos objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la **GARANTÍA LEGAL** de los bienes (repuestos) y de los servicios prestados.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (repuestos) que entregará a la **DIAN** en ejecución del contrato, durante el término de la garantía legal y suplementaria contada a partir de la instalación y funcionamiento de los mismos.
7. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y uso (soporte) de los bienes (repuestos) objeto del contrato, durante el término de su **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA**, a partir de la instalación y **ENTREGA** en funcionamiento. Esta asistencia técnica no tendrá ningún costo adicional al precio y hace parte de la **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA** de los repuestos instalados.
8. Responder por la asistencia técnica de instalación, asistencia técnica de uso (soporte) y asistencia técnica de mantenimiento, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos, sin costo adicional al precio establecido en la oferta
9. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, durante el periodo de la **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA** que corresponde a UN (1) AÑO.
10. Presentar como requisito para la entrega de los bienes(repuestos) el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará el **CONTRATISTA** durante el periodo de la garantía de calidad de los bienes entregados, con la periodicidad establecida en el manual de uso y mantenimiento del fabricante.
11. Presentar al Supervisor(es) el cronograma o programación de ejecución del contrato, el cual podrá ser modificado según necesidades de la Entidad y cumplir con los términos establecidos en éste.
12. El contratista debe asegurar un equipo calificado de personal para el mantenimiento que acredite las condiciones técnicas, experiencia e idoneidad para la prestación real y efectiva del servicio que respalden la garantía y seriedad de la labor contratada.

13. Cumplir con todas las especificaciones del Sistema Gestión Ambiental y legislación en materia ambiental, así como cumplir con todas las normas obligatorias de seguridad industrial, salubridad y sanitarias para el manejo y uso de los equipos y del personal a cargo.
14. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los repuestos, materiales y bienes en general que se utilicen en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico.
16. El contratista prestará los servicios en el lugar en donde se encuentren los equipos y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre ubicado el equipo.

3.1.3 Obligaciones adicionales

1. El contratista deberá garantizar la expedición de las facturas dentro de su oportunidad cada vez que sea ejecutado el ciclo de mantenimiento y deberá realizar el trámite respectivo en las plataformas cumpliendo las directrices e instrucciones que determine el Ministerio de Hacienda y crédito Público.
2. El contratista será responsable de emitir las facturas con el lleno de requisitos y deberá registrar los valores exactos estipulados en el contrato.
3. Atender la solicitud de mantenimiento preventivo y/o correctivo dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la notificación emitida por el supervisor del Contrato y, la disponibilidad de los repuestos previamente sustentados.
4. Presentar los informes y documentos requeridos por el supervisor.

3.1.4 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Servicios contratados por la Entidad	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para equipos Rayos X marca Smiths electrónicos y mecánicos, a cargo de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali	• Ahorrar recursos naturales como agua y energía durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Si durante las actividades que hacen parte de la ejecución del contrato, se generan residuos, es necesario que el contratista los disponga adecuadamente, a través de prácticas ambientalmente seguras y responsables.

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La **DIAN** en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001 (Versión 6) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.1.4.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.5 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **DIAN** fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***ACEPTABLE****"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del

personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollodel Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, recomendó exigir los siguientes requisitos:

- *Listas de chequeo (archivo en adjunto) para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.*

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***. que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la ***UAE-DIAN***, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES*** de la ***UAE-DIAN***, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***.

11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique):

1. **Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo** de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 1111 de 2017), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la **matriz de Análisis de riesgos** relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar **matriz de elementos de protección personal** aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.
4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
5. El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

Notas únicamente para las áreas ejecutoras del contrato (no deben ser incluidos en el documento de contratación):

Nota 1: los requisitos de SST deben darse a conocer a los proponentes para que puedan participar en el proceso, con la finalidad de que puedan prepararlos en caso de que les sea adjudicado el contrato, y que se hagan los ajustes en la cotización si así se requiere. Los requisitos SST aquí mencionados deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato. En caso de que se requiera apoyo técnico para hacer la evaluación

documental, deben enviarse mínimo con cinco (5) días de antelación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.

Nota 2: los requisitos SST aquí mencionados fueron construidos de acuerdo al objeto del contrato, y de acuerdo a la descripción de las actividades dadas por el supervisor del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, de tal forma, que en caso de que las actividades cambien, deben ser validados nuevamente los requisitos a fin de poder establecer los controles de acuerdo al cambio de actividad.

Nota 3: se adjunta formato de lista de chequeo de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos de acuerdo al riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada

3.1.6 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correoelectrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, informo que si_____ , No __X__era necesario exigir PESV.

*El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con los objetos de contrato "**Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para equipos Rayos X marca Smiths electrónicos y mecánicos, a cargo de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por **Ruth Elena Escobar Huaza**- jefe División de Control de Carga (A) **o quien haga sus veces**, porque no requiere conocimientos especializado.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista o la persona que éste autorice para ello.
2. Llevar la administración y actualización y custodia de la carpeta de supervisión.

3. Remitir de acuerdo con el procedimiento de los informes parciales o periódicos dentro de la ejecución del contrato.
4. Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato dentro del término previsto para tal fin y remitirlo a la División Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Cali, junto con la carpeta de supervisión que contiene los documentos soporte de la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos contractuales, en la forma y periodicidad establecida en la misma.
6. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, los mantenimientos preventivos o correctivos efectuados, así como los repuestos instalados y reemplazados.
7. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento a los mantenimientos preventivos y/o correctivos e inclusión de repuestos.
8. Expedir los cumplidos de los mantenimientos preventivos, correctivos e inclusión de Repuestos atendiendo los procedimientos actualizados definidos por la entidad.
9. Informar al contratista en forma inmediata una vez detectados daños o anomalías en el funcionamiento de los equipos.
10. Supervisar la garantía legal de calidad de los bienes
11. Tramitar los permisos y logística necesaria para el ingreso del contratista a las instalaciones de la **DIAN**.
12. Velar porque el contratista cumpla con el manejo ambiental de disposición final de residuos y/o desechos, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.
13. Revisar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial, salubridad y sanitarias, el manejo y uso de los equipos del personal a su cargo.
14. Elaboración de informes periódicos en los formatos actualizados de la entidad, que prueben la ejecución del contrato y demás documentos, los cuales deben servir de base para los informes de supervisión.
15. Realizar la publicación de los documentos del expediente contractual en el Secop II, dentro de los términos legales establecidos en la cartilla de supervisión.
16. Solicitar en caso de ser necesario al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer, evaluar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, antes de la suscripción del acta o recibo a satisfacción.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.

8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal literal, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de la Ley 1150 de 2007 de la Ley 1150 de 2007, porque la empresa ***ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S.*** con NIT 900.339.185-5 es el único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API es el único tercero autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia.

La empresa **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**. con NIT 900.339.185-5, cuenta con certificado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, de 15 de diciembre de 2023, en el cual se encuentra inscrita bajo el No. 00019433 del Libro XII a nombre de **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**. como Agencia Comercial, el Certificado de Representación otorgado por L-3 Comunnications Security and Detection Systems INC (L3 SDS) suscrito por Leslie Anne Baker-Senior Director Américas Sales and Services, debidamente protocolizado. Dicho documento manifiesta lo siguiente: "(…) L-3 Communications Security and Detection Systems INC mediante el presente confirma que **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S** , con sede ubicada en la avenida 19- 95 31 oficina 501 Bogotá Colombia, es nuestro distribuidor internacional autorizado de L-3 SDS para Colombia y nuestro único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API es el único tercero actualmente autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia (PARA CCND Y/O OPIAN u otros), y por lo tanto está autorizado de forma única y exclusiva para prestar servicio, soporte y mantenimientos y venta de equipos y partes a CCND Y/O OPIAN, con respecto a los productos L-3 SDS, y por lo tanto esta también autorizado para ser parte del proceso contractual respecto a la referencia ITQ. L-3 SDS además confirma que no existe otro tercero actualmente autorizado para brindar soporte de ITQ en Colombia. L-3 SDS aprueba esta carta de confirmación para ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Otro si y ante OPAIN y CCND, con respecto al asunto ITQ y en el proceso contractual arriba indicado en el asunto. (…). Por lo tanto, respaldamos plenamente a nuestro único representante y distribuidor en Colombia, API para el cumplimiento de los requisitos relacionados con la experiencia específica del proponente con nuestra amplia y propia experiencia a nivel mundial (…)".

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de contratación directa dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo existe una empresa/persona que puede proveer el bien o servicio por ser;

A. Proveedor exclusivo en el territorio nacional para acreditar tal calidad el contratista se presenta: certificado de existencia y representación legal, que produce el bien o servicio, en la que consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador

B. La **DIAN** no cuenta con personal técnico especializado en la materia en la planta de personal, debe contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo, correctivo e inclusión de repuestos a nivel nacional para los equipos fijos de Rayos X instalados.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

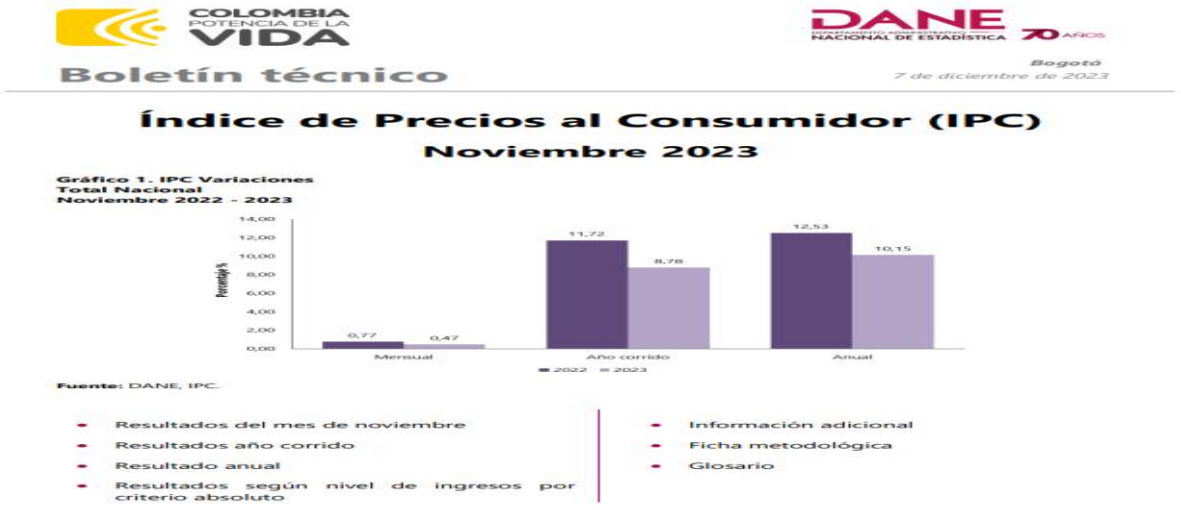
Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Industrias Manufactureras, Sector Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (3313-V4) "mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico", la cual incluye los servicios de mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata de equipos de control, irradiación, entre otros

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**



DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Noviembre 2023

1. RESULTADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2023

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con octubre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,05%), Restaurantes y hoteles (0,83%), Transporte (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,62%) y por último, Salud (0,58%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Recreación y cultura (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,14%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,11	0,04	1,05	0,32
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,83	0,09
Transporte	12,93	1,35	0,17	0,72	0,10
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,05	0,02	0,62	0,01
Salud	1,71	0,61	0,01	0,58	0,01
TOTAL	100,00	0,77	0,77	0,47	0,47
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,32	0,01	0,23	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,96	0,03	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,78	0,03	0,14	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	-0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,50	0,29	-0,45	-0,09

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **Regulatorio**

Dentro del proceso se solicita realizar mantenimientos a una máquina de rayos X que emite radiación ionizante, de acuerdo con lo anterior se halla normatividad referente al tema y a la adquisición de repuestos para esta:

Las entidades que regulan a las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio en lo relacionado con la actividad de venta (suministro de repuestos) según lo establecido en el Código de Comercio; la Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones para protección al consumidor.

Existe normatividad en el Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución N°. 482 de 2018 “Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones”.

Se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren lo estipulado en la Ley 9 de 1979 TITULO III, Artículos 149 a 154 RADIO FISICA SANITARIA y la Resolución 2400 DE 1979 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Capítulo V Artículos 97 A 109.

Así mismo, se hace necesario que se implementen programas de uso eficiente de la energía, entendiendo este uso eficiente como “la utilización de la energía de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el tema energético” de acuerdo con la definición dada en la Ley 697 de 2001.

También se establece algunas disposiciones frente a las exposiciones a radiaciones.

RESOLUCION 9031 DE 1990 Ministerio de Salud, Por la cual se dictan normas y se establecen procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes y se dictan otras disposiciones

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de contratación directa dado que no existe pluralidad de oferentes pues sólo existe una empresa/persona que puede proveer el bien o servicio.

5.1.2 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Teniendo en cuenta que, en el mercado colombiano, sólo se encuentra una firma como representante exclusivo de la marca L-3 Communications referencia PX231, **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S** con NIT No 900.339.185-5, está autorizada por L-3 Communications Security and Detection Systems INC como su distribuidor internacional autorizado de L-3 SDS para Colombia y único representante internacional para Colombia de L-3 SDS.

(API) es el único actualmente autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia (PARA CCND Y/O OPIAN u otros), y por lo tanto está autorizado de forma única y exclusiva para prestar servicio, soporte y mantenimientos y venta de equipos y partes a CCND Y/O OPIAN, con respecto a los productos L-3 SDS, y por lo tanto esta también autorizado para ser parte del proceso contractual respecto a la referencia ITQ. L-3 SDS además confirma que no existe otro tercero actualmente autorizado para brindar soporte de ITQ en Colombia. L-3 SDS aprueba esta carta de confirmación para ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Otro si y ante OPAIN y CCND, con respecto al asunto ITQ y en el proceso contractual arriba indicado en el asunto, según carta del fabricante en los EE. UU y registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Revisado el SECOP se encuentra que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha contratado con la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S., durante los últimos años por la modalidad de contratación directa y se han ejecutado los siguientes contratos

Modalidad contractual:	**Contratación directa**
Contratista:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A
Contrato No./ Proceso No:	00-111-2020 / CD-00-040-2020
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional
Valores honorarios mensuales:	$32.666.666
Valor del contrato:	$391.999.999
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados
Fecha de suscripción:	24 de junio de 2020
Vigencia y Plazo de Ejecución:	31 diciembre de 2017
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1637359&AwardContractDetailId=617443&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation.

Modalidad contractual:	**contratación directa**	**contratación directa**	**contratación directa**
Contratista:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A
Contrato No./ Proceso No:	00-095-2017	00-016-2018	00-071-2019
Objeto:	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para siete equipos marca L3 comunicatión tanto electrónico como mecánico, en las direcciones seccionales a cargo de los mismos	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS electrónicos y mecánicos de las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.
Valor del contrato:	$304.378.676	$355.720.293,85	$372.503.000
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivanente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados
Fecha de suscripción:	10 de agosto de 2017	20 de febrero de 2018	29 de abril de 2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Del 10 de agosto al 31 diciembre de 2017	Del 20 de febrero al 31 diciembre de 2018	Del 03 de mayo al 30 de noviembre de 2019
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%
Oferentes:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A
Link Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.294168&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9346873

Como se ha mencionado anteriormente el proveedor **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**, es el autorizado en Colombia para la venta, mantenimiento y repuestos de la máquina de Rayos X – L3 Communications referencia PX231, dadas estas circunstancias se ha hecho necesario realizar las contrataciones en la modalidad de Contratación Directa, por lo anterior se presenta el cuadro de referencia, donde se evidencia la contratación, los valores pagados y los plazos de ejecución.

Con respecto a los valores se tomará como referencia el último contrato 88-02-2023, celebrado con **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP, se presentan los siguientes procesos similares contratados por otras entidades del sector público, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y relacionadas con el presente proceso de contratación, así:

Entidad contratante	**AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)**	**AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)**	**AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)**
Modalidad de contratación	**Contratación directa**	**Contratación directa**	**Contratación directa**
Contratista:	API SAS	API SAS	API SAS
Contrato No./ Proceso No:	17000830- H3 – 2017	18001083 A- H3 2018	19000615 H3
Objeto:	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de rayos x marca L3, utilizados en los aeropuertos de Armenia, Arauca, Buenaventura, Yopal, Mitú, Puerto Carreño, Ibagué, Neiva, Popayán, San Andres y repuestos imprevistos en nivel central	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de rayos x marca L3, con su respectivo Kit de repuestos.	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de rayos-x marca L3 con sus respectivos kits de repuestos
Valor del contrato:	$710.809.452	$394.341.651	$325,577,819
Forma de pago:	100% al terminar cada servicio	100% al terminar cada servicio	100% al terminar cada servicio
Fecha de suscripción:	12/04/2017	16/10/2018	13/05/2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	02/05/2017 - 02/11/2017	22/10/2018 - 21/12/2018	17/05/2019 – 16/11/2019
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 20%, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 20%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes o Equipos suministrados 20%,	Cumplimiento del contrato 20%, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 20%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes o Equipos suministrados 20%,	Cumplimiento del contrato 20%, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 20%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes o Equipos suministrados 20%,
Link Secop	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6540067	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.568744&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9225078

La Aeronáutica Civil (Aerocivil), contrata de manera similar que la **UEA** – **DIAN**, los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos, con la empresa **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL-API S.A.S**, ya que la máquina de Rayos X marca L3, siendo ellos los representantes de la marca en Colombia; estos contratos se han realizado anualmente y en la modalidad de contratación directa, aunque no se encontró evidencia de contratación para el año 2020 en SECOP.

Los valores de estos contratos sirven de referencia, ya que en términos económicos y de plazo de ejecución son similares, sin embargo, cada entidad tiene estipulada una bolsa de dinero con destino a los repuestos necesarios para sus máquinas y su utilización dependen de las necesidades que se presenten, por lo cual no es factible compararla con nuestro proceso.

Otras razones que no son posibles de comparar son la cantidad de mantenimientos preventivos, correctivos, suministro de repuestos, la vida del equipo y las características técnicas.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($64.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presupuesto se determinó de acuerdo con las cantidades requeridas de ciclos de mantenimiento preventivo y correctivo por el precio unitario, repuestos requeridos e incluido el IVA, cotizado por la empresa **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S.**

PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS 2024

COTIZACION PRESUPUESTAL DIAN CALI AÑO 2023 API-28112023-1001 v0.1

SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS - CORRECTIVOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS-X MARCA L3 HARRIS

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CALI VIGENCIA 2024

CALI

ITEM	EQUIPO	SERIE #	CIUDAD	COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	COSTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS 5 CICLOS (UNO CADA 4 MESES)	TOTAL MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (UN SOLO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL CONTRATO)
1	PX231	PX231135	CALI	7.476.000	7.350.000	37.380.000	$ 7.350.000

	KIT DE REPUESTOS PREVISTOS CALI				
C	DESCRIPCION PARTES PX231	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TRANSPORTE	VALOR TOTAL
1	UPS INTERNA PX231 (KIT BATERIAS)	1	$ 8.892.435		$ 8.892.435
2	DISCO DURO CON SOFTWARE PC PRINCIPAL PX231	1	$ 6.510.000		$ 6.510.000
3	JUEGO DE LUCES Y STOP DE EMERGENCIA	1	$ 4.718.000		$ 4.718.000
4	KIT BATERIAS UPS EXTERNA	1	$ 3.489.336		$ 3.489.336
5	MONITOR DE VIDEO	1	$ 2.985.165		$ 2.985.165
6	TARJETAS DETECTORAS DE RAYOS X	2	$ 4.297.837		$ 8.595.674

CORRECTIVOS + REPUESTOS	$ 79.920.610
IVA 19%	$ 15.184.916
TOTAL CIUDAD	$ 95.105.526

NOTA 1: El contratista prestará los servicios en el lugar en donde se encuentren los equipos **RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS** y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre el equipo. Los costos de traslados y tramites lo asumirá directamente las Direcciones Seccionales que reciben los equipos RX y en caso de que sean trasladados se informará al contratista para ejecutar el servicio en dicho lugar.

NOTA 2; Si un equipo de rayos X presenta fallas en algún otro repuesto no cotizado o en los mismos cotizados y ya utilizados, podrán adicionarse al contrato y se cotizará por solicitud de la **DIAN** y los tiempos de entrega están entre 30 a 60 días, de acuerdo con los procesos de despacho de fábrica y de nacionalización en Colombia.

NOTA 3; En el presente contrato inicialmente se realizarán tres (3) mantenimientos preventivos, los cuales estarán sujetos al presupuesto y programación del supervisor del contrato.

NOTA 4: Los precios de los repuestos y mantenimientos preventivos y correctivos, son tomados en base a lista de precios oficiales de fábrica, y con el incremento de precios IPC del año.

NOTA 5: Los repuestos incluidos son los previstos en los reportes de mantenimiento del último ciclo de la vigencia 2023 y los que llevan desgaste natural como son las ups externa e interna, quienes protegen al equipo de problemas eléctricos que presenta la bodega donde se encuentra instalado el equipo.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta, el número de ciclos de mantenimientos preventivos y correctivos, inclusión de repuestos requeridos con base en diagnósticos previos dados en mantenimientos anteriores.

Aunque la propuesta presentada por el oferente **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos es por valor **de $ 95.105.526,** la **DIAN**, atendiendo las políticas de austeridad en el gasto implementadas por el gobierno nacional, asigno para el mantenimiento preventivo y correctivo del escáner para la vigencia 2024, un presupuesto inicial de **$64.000.000**, valor por el cual se adjudicara el contrato.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No 924, de fecha 02 de enero de 2024.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	236

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, prestados y facturados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos se cancelarán según se requieran por la Entidad de conformidad con los precios unitarios ofertados, recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la **DIAN**, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera, de la Seccional de Aduanas de Cali, la factura presentada por el contratista, debidamente aprobada, con los documentos exigidos para el pago y formato de recibo a satisfacción de bienes y servicios.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y financiera de la Seccional.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA **DIAN**, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Ver Anexo 2 – Matriz de Riesgos

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL **CONTRATISTA** deberán garantizar a la **DIAN** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, para la entidad es primordial contar con garantías de cumplimiento y de calidad del servicio que garanticen su correcta prestación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10		Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato **y doce (12) meses más**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato **y doce (12) meses más**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División de Control de Carga en el cumplimiento del objeto establecido.

Santiago de Cali, 09 de enero de 2024

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Ruth Elena Escobar Huaza
jefe División de Control de Carga (A)

Aspectos Jurídicos:

Beatriz Elena Hurtado Villegas
Jefe División Administrativa y Financiera -A-

Reviso
Ever Hernando Hernao Lopez
División Administrativa y Financiera

Elaboró:
Melvin Rentería Borja
División Administrativa y Financiera